



INFORMACION DE INTERES

Se ha publicado en el BOE de hoy 9 de mayo la Orden SND/399/2020 para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional en aplicación a la fase 1, Alicante capital no está dentro de dicha flexibilidad, por lo tanto el personal que, en teoría iba a incorporarse el próximo lunes, la orden mencionada lo deja sin efecto.

Para dicha flexibilización y pasar a la fase 1 se ha distribuido el mapa por áreas sanitarias, adjunto dicho mapa para vuestro conocimiento.

Por tanto las personas afectadas en las áreas que quedan excluidas de la Orden, como son el área 16, 18 y 19, nos quedamos como estábamos.

El resto podrá tener mayor movilidad de acuerdo al artículo 7 de la Orden:

Artículo 7. Libertad de circulación.

1. En relación a lo establecido en la presente orden, se podrá circular por la provincia, isla o unidad territorial de referencia a efectos del proceso de desescalada, sin perjuicio de las excepciones que justifiquen el desplazamiento a otra parte del territorio nacional por motivos sanitarios, laborales, profesionales o empresariales, de retorno al lugar de residencia familiar, asistencia y cuidado de mayores, dependientes o personas con discapacidad, causa de fuerza mayor o situación de necesidad o cualquier otra de análoga naturaleza.
2. En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, y, en particular, las relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de, al menos, dos metros, o, en su defecto, medidas alternativas de protección física, de higiene de manos y etiqueta respiratoria. A estos efectos, los grupos deberían ser de un máximo de diez personas, excepto en el caso de personas convivientes.
3. En el caso de las unidades territoriales previstas en el apartado diez del anexo, se permite la movilidad interterritorial entre municipios colindantes de tránsito habitual para la realización de actividades socioeconómicas, las unidades permitidas en la provincia de Alicante son: Alcoi, Dénia, La Marina Baixa, Elda, Orihuela y Torrevieja.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, las

medidas previstas en el apartado anterior serán aplicadas por quien ostente la Presidencia de la comunidad autónoma, como representante ordinario del Estado en el territorio.

1.2.1 Entorno Social y Sanitario

Área de Salud 12

Dénia, Jalón, Llíber, Calpe, Orba, Benimeli, Murla, Parcent, Sagra, Pego, Adsubia, Vergel, Benisa, Alcalí, Almunia, Sanet i Negrals, Vall de Laguart, La Llosa de Camacho, Vall d'Ebo, Vall de Gallinera, Benitachell y Els Poblets.

Área de Salud 14

Alcoy, Bañeres, Benillosa, Alcolecha, Balones, Benasau, Benifallim, Benimasot, Facheca, Famorca, Gorga, Beniarrés, Benillup, Benimarfull, Gayanes, La Vall d'Alcalá, Lorcha, Planes y Onil.

Área de Salud 15

Alfaz del Pi, Altea, Benidorm, Callosa d'en Sarrià, Beniardá, Benimantell, Boluda, Confrides, Guadalest, Tárben, La Nucía, Polop, Villajoyosa, Orxeta, Relleu y Sella.

Área de Salud 16

Alicante, El Campello, Xixona, Torremanzanas, Mutxamel, Aigües, Tibi, Busot, San Juan y Santa Faz.

Área de Salud 17

Elda, Aspe, Biar, Petrer, Sax, Villena, Benejama, Cañada, Monóvar, La Romana, Salinas, Hondón de los Frailes, Campo de Mirra, Novelda, Pinoso, La Algueña, Hondón de la Nieves, y Orihuela.

Área de Salud 18

Alicante, Agost, Moralet, Verdegás, Monforte del Cid, San Vicente Raspeig, La Alcoraya y la Canyada.

Área de Salud 19

Elche, Crevillente, Santa Pola e Isla de Tabarca.

Área de Salud 20

Orihuela, San Isidro, Almoradí, Algoria, Renován, Dolores, Benijófar, Torrevieja, Daya Vieja, Albaterra, Bigastro, Jacarilla, Cox, Rafal, Catral, Rojales, Benejúzar, Campoamor, Torremendo, Formentera del Segura, Los Montesinos, Callosa de Segura, Granja de Rocamora, Guardamar del Segura, San Fulgencio, San Miguel de Salinas y Pilar de la Horadada.

